



RIO CUARTO, 29 NOV. 2021

VISTO, la Resolución N° 237/2021 emanada del Consejo Superior de nuestra Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución indicada en el "VISTO" de la presente faculta a la Comisión creada por Resolución Rectoral N° 549/21 para realizar el seguimiento de la situación sanitaria y, eventualmente, hacer recomendaciones en relación a la flexibilización o restricción en relación al desarrollo de actividades presenciales, todo ello de acuerdo a la situación epidemiológica vigente al momento y a la normativa que establezca la Nación y/o las restantes jurisdicciones.

Que, nuestra Universidad, con el dictado de la Resolución Rectoral N° 521/21, la que fuera ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 208/21, fijó pautas generales de comportamiento en relación a la pandemia y su vinculación con el retorno a la actividad presencial.

Que, a partir del dictado de la Resolución Rectoral N° 521/21 y de su ratificatoria N° 208/21 emanada de Consejo Superior, la Universidad ha trabajado, a través de la "Comisión de Regreso a la Presencialidad Programada", que fuera creada a ese efecto, en la fijación de pautas concretas y específicas que rijan el retorno a la actividad presencial tanto de las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad como así también de los y las estudiantes e investigadores de la misma.

Que, dicha comisión, abocada al trabajo que se le encomendara, presentó una propuesta que permite avanzar sobre la manera en que debe continuar el proceso de retorno a la presencialidad programada, complementando y/o modificando aspectos establecidos en las normas sanitarias dictadas en el ámbito de nuestra universidad a raíz de la presencia de la pandemia por COVID-19 entre las que se destacan a) "Protocolo de Actuación Para la Prevención y Mitigación del COVID-19 en el ámbito de la U.N.R.C" que fuera aprobado por Resolución Nro. 274/20 (complementada por Resolución Nro. 430/20); b) al "Protocolo de Actuación Para la Prevención y Mitigación del Coronavirus (COVID-19) -Actividades Académicas Presenciales con Estudiantes" (Res. 001/21), y los distintos P.T.S elaborados por las Comisiones paritarias locales (tanto docente como no docente) y aprobados por la autoridad competente.

Que, la citada Comisión ha ratificado la vigencia de las Resoluciones indicadas en el apartado anterior, ello con la excepción de aquellas normas cuya vigencia han sido objeto de derogación o suspensión sean estas expresas o tacitas, ello por el dictado de las medidas adoptadas a través de la presente y que se contrapongan con lo normado por aquellas.

Que, considerando la actual situación epidemiológica, la UNRC está en condiciones de brindar una serie de definiciones que permitan dar certeza a la comunidad universitaria con relación al cursado 2022, ello tanto para estudiantes reinscriptos como para ingresantes, así como para el personal docente y no docente, todo ello con el fin de permitir la



planificación y organización de las distintas actividades con la suficiente antelación.

Que, a los fines de definir futuras políticas sanitarias, campañas de concientización e información, y organización del trabajo se considera indispensable conocer fehacientemente la situación de la comunidad universitaria en relación a la vacunación contra el coronavirus.

Que, teniendo en cuenta lo indicado precedentemente, debe considerarse que el dictado de la presente no afecta la vigencia de otras normas emitidas por nuestra Universidad (que rigen al día de hoy en la materia), salvo en lo vinculado a derogación o suspensión expresa o tácita, tal lo expresado supra.

Que, lo decidido por la presente responde al estado sanitario actual, razón por la cual lo decidido puede sufrir modificaciones ante variaciones en la situación sanitaria tanto nacional, provincial, regional como local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Habilitar, a partir del primer día hábil de 2022, la presencialidad en todas las actividades administrativas, técnicas, asistenciales, de servicios generales, de docencia de grado y posgrado, investigación, extensión y servicios sin restricciones en cuanto a la cantidad de personas y sujetas a la obligatoriedad en el uso del barbijo, al cumplimiento de la ventilación en los espacios, el cuidado e higiene personal establecidos, y manteniendo el distanciamiento mínimo de dos (2) metros en cubículos y oficinas.

ARTICULO 2° - Establecer, a partir del primer día hábil de 2022, la obligación de cumplimiento presencial de la totalidad de la carga horaria prevista tanto para docentes como no docentes, teniendo en cuenta para ello los regímenes legales vigentes y las designaciones y/o dedicaciones que correspondan.

ARTICULO 3° - Reestablecer, a partir del 1 de diciembre de 2021, el servicio de vehículos de la flota propia de la Universidad, el cual podrá utilizarse para recorridos de cualquier distancia y con la capacidad máxima prevista para cada unidad. Toda persona que se encuentre dentro de los vehículos deberá usar de manera obligatoria barbijo y cumplir con las restantes medidas de cuidado, todo ello bajo responsabilidad del docente a cargo del viaje.

ARTICULO 4° - Modificar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la declaración jurada de ingreso, la cual contemplará sólo los aspectos relacionados a salud.



ARTICULO 5° - Disponer, a partir el 1 de diciembre de 2021 el cese del control obligatorio de temperatura al ingreso a la Universidad.

ARTICULO 6° - Establecer para el personal docente, no docente, investigadores, estudiantes reinscriptos, readmitidos, y graduados, que desarrollen actividades en la UNRC, la obligación de cargar en el SISINFO la constancia de vacunación (en formato de imagen), ello antes del 1 de diciembre de 2021.

ARTICULO 7° - Establecer para los estudiantes ingresantes 2022 la obligación de cargar en el SISINFO la constancia de vacunación al momento de incorporarse como usuario.

ARTICULO 8° - Las personas que hayan optado por no vacunarse deberán informar tal decisión, a través de su manifestación en el SISINFO.

ARTICULO 9° - Instruir a la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) para que desarrolle la modificación necesaria en el SISINFO que permita el cumplimiento de lo normado en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente, de modo tal que el incumplimiento dentro de los plazos de las obligaciones establecidas en los citados artículos no permita continuar la sesión en el sistema.

ARTICULO 10 - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

RESOLUCION N°

318

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE B. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto